

CREA LA PROVINCIA SAUCARIA EN EL DEPARTAMENTO DE ORURO, CON SU CAPITAL VILLA DE TOLEDO

LEY DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1963

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1^a.- Crease la Provincia Saucarí en el departamento de Oruro, en base a los ayllus Villa Toledo. La nueva provincia comprenderá los siguientes cantones: Caucarí, Chuquiña, Challavito, Culluri, Chokarasi, Catuyo, Untavi y Kari; y las poblaciones de Kollpauma, Kisiñolca, Jauso, Sikia, Ullami, Cruzpata, Chiallcruz, Machamarca, Pastogrande y Tres Cruces.

ARTICULO 2^a.- Elevase a rango de cantones las poblaciones de Saucarí, Chuquiña, Challavito, Culluri, Chokarasi, Catuo, Untavi y Kara Kari, para que integren la nueva provincia Saucarí, con sus respectivas compensaciones actuales.

ARTICULO 3^a.- En conformidad al artículo 6^a del decreto supremo de 5 de diciembre de 1950, queda encargado el Instituto Militar para efectuar las operaciones del delimitación de la provincia Caucarí.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 8 de noviembre de 1963.

Fdo. José H. Vilar, Presidente del H. Senado Nacional; Juan Sanjinés Ovando, ¹/₄/span> Presidente de la Cámara de Diputados; Ismael Olivares, Senador Secretario; Octavio Rivadeneira, Senador Secretario; Jesús Suárez, Diputado Secretario; Oscar Arze Sahonero, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de noviembre ¹/₄/span> de mil novecientos sesenta y tres años.